FUNDAMENTOS

Nuevamente el gobierno Nacional apunta a los sectores más vulnerables de la sociedad, los adultos mayores y la niñez, adolescencia y familias.

En el proyecto presupuestario del año 2019 y específicamente en los artículos 125, 126 y 127 arremete contra este sector poblacional.

Artículos 125, 126 y 127

Artículo 125: "sustitúyase el artículo 1° de la Ley N° 19.485 por el siguiente: Artículo 1°.- Establece el coeficiente de bonificación de UNO COMA VEINTE (1,20) para jubilaciones, pensiones, Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), pensiones no contributivas, graciables y pensión honorífica para veteranos de guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, que se abonan a los beneficiarios que residan en las Provincias de RÍO NEGRO, NEUQUÉN, CHUBUT, SANTA CRUZ, LA PAMPA, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y el Partido de CARMEN DE PATAGONES de la Provincia de BUENOS AIRES y cuyos haberes no superen DOS (2) veces el haber mínimo establecido en el Artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias".

Artículo 126: "Aquellos beneficiarios que, en el marco de la Ley N° 19.485 y a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, perciban una bonificación de UNO COMA CUARENTA (1,40) o que hayan solicitado el beneficio previsional, mantendrán el derecho a la bonificación precitada en tanto se cumplan las condiciones y requisitos previstos para su acceso.

En ningún caso el adicional previsto en el presente artículo podrá superar el UNO COMA CUARENTA (1,40) del haber máximo establecido por medio del Articulo N° 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará para aquellos beneficiaros de regímenes nacionales generales, especiales derogados y vigentes, ex cajas o institutos provinciales y municipales de previsión transferidos a la Nación".

Artículo 127: "El valor de la asignación por hijo, asignación por hijo con discapacidad, asignación prenatal, asignación por cónyuge y la asignación para ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal que perciban los titulares incluidos en los rangos I y II de ingreso del grupo familiar del régimen de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, con excepción de los trabajadores monotributistas y los beneficiarios de la prestación por desempleo, que residan o desempeñen su actividad en las

Provincias de RÍO NEGRO, NEUQUÉN, CHUBUT, SANTA CRUZ, LA PAMPA, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y el Partido de CARMEN DE PATAGONES de la Provincia de BUENOS AIRES, tendrá un importe diferencial consistente en aplicar el coeficiente UNO COMA TREINTA (1,30) sobre el valor general vigente para cada periodo".

Como podemos observar este proyecto presupuestario del gobierno nacional nuevamente afecta a la zona sur del país perjudicando a las jubilaciones a futuro y rebajando las asignaciones familiares sin considerar las cuestiones propias del costo de vida de la Patagonia.

Con esta situación el gobierno nacional ratifica lo que comenzó con el decreto 702/18, que luego dejara sin efecto, y que buscaba equiparar el valor de las asignaciones en todo el país sin considerar que en las zonas diferenciales se habían fijado estas sumas hace más de 20 años, para fomentar la población y compensar gastos.

Así, con esta medida, quienes desde el próximo año pasen a cobrar esta ayuda social percibirán 30% de este plus y no el 40% actual. Medida que excluye a monotributistas y personas que cobran la prestación por desempleo.

Desde Nación, el director de la ANSES, Emilio Basavilbaso, aseguró que "la inversión social este año es la mayor que hace el gobierno en su historia. Pero no queremos que haya diferencias entre unos y otros, queremos tener un sistema plano, con los controles adecuados y que no haya nadie que tenga ventajas sobre otros".

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Ricardo Daniel Arroyo.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación la necesidad de rechazar los artículos 125, 126 y 127 del proyecto de presupuesto nacional por resultar perjudicial para los jubilados y beneficiarios de asignaciones familiares de las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- De forma.